

RESOLUCIÓN:

DECLARACIÓN DE DESIERTO POR AUSENCIA DE OFERTAS EN EL EXPEDIENTE 25PA01 DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, NAVEGACIÓN Y SERVICIOS DE MALLORCA DE UNA EMPRESA QUE PRESETE EL SERVICIO INTEGRAL Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, FORMACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UNA HERRAMIENTA O SOLUCIÓN DIGITAL ORIENTADA A LA DIGITALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL QUE SIRVA DE COMUNICACIÓN ON LINE CON EL USUARIO A TRVÉS DE APPS VINCULADAS.

Expediente: **25PA01**

ANTECEDENTES.-

1.- Por Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio, de fecha 7 de julio de 2025, se aprobó la apertura del expediente de contratación 25PA01, por procedimiento abierto, para la contratación por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y servicios de Mallorca, del servicio integral y la asistencia técnica para la creación, diseño, desarrollo, implementación, formación, soporte y mantenimiento de una herramienta o solución digital orientada a la digitalización y promoción del comercio local (orientado a autónomos, microempresa y pequeña empresa de hasta 50 trabajadores que se adhieran al programa) que le sirva de comunicación online con el usuario a través de dos aplicaciones app vinculadas, una para comerciantes y otra para usuarios finales con el objetivo de atraer nuevos cliente, fidelizar los existentes y ganar en notoriedad; aprobándose igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA) y los Pliegos de Prescripción Técnicas (en adelante PPT).

2.- El día 6 de agosto de 2025 se publicó el anuncio en el perfil del contratante de esta Corporación estableciéndose un plazo para la presentación de las ofertas para los licitadores interesados que finalizó el día 28 de agosto de 2025.

3.- Consta el acta de la mesa de contratación celebrada en fecha 1 de septiembre de 2025, que una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, no ha concurrido a la licitación ninguna empresa.

4.- Por el Presidente de la Mesa de contratación se ordenó dar cuenta de la ausencia de ofertas al responsable del contrato y al servicio jurídico de la Cámara para la emisión de los respectivos Informes respecto de las actuaciones a seguir una vez constatado que no ha concurrido licitador alguno a la licitación.

5.- Dichos Informes han sido emitidos en fecha 22 de septiembre de 2025.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto el Informe Jurídico en cuyas consideraciones jurídicas y conclusiones establece:

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- Tanto las Normas Internas de Contratación de la Cámara (NIC), como los Pliegos aprobados en el expediente, prevén la posibilidad de que el órgano de contratación pueda declarar desierto el procedimiento de contratación.

Igualmente, se depende de los arts. 168 LCSP y 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que el concurso podrá ser declarado desierto, entre otras causas, cuando no se haya presentado ninguna oferta.

Por lo que no existe inconveniente jurídico alguno en declarar desierta la licitación.

Procede también publicar en el perfil del contratante (art. 63.3 e) de la LCSP la declaración de desierto del contrato.

III.- CONCLUSIÓN:

En virtud de lo anterior, se propone dictar resolución por la que:

1.- Se declare desierta la contratación por procedimiento abierto, del servicio integral y la asistencia técnica para la creación, diseño, desarrollo, implementación, formación, soporte y mantenimiento de una herramienta o solución digital orientada a la digitalización y promoción del comercio local (orientado a autónomos, microempresa y pequeña empresa de hasta 50 trabajadores que se adhieran al programa) que le sirva de comunicación online con el usuario a través de dos aplicaciones app vinculadas, una para comerciantes y otra para usuarios finales con el objetivo de atraer nuevos cliente, fidelizar los existentes y ganar en notoriedad; Expte. **25PA01**, al no haber concurrido al

mismo licitador alguno y tratarse de un expediente tramitado por procedimiento abierto.

2.- Se proceda a publicar en el perfil del contratante la declaración de desierto del contrato.

SEGUNDO.- En vista de los antecedentes anteriores y teniendo en consideración el acta de la mesa de contratación celebrada en fecha 1 de septiembre de 2025 y los Informes del responsable del contrato y de los servicios jurídicos, por el Comité Ejecutivo de la Cámara en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2025.

SE ACUERDA:

1.- Declarar desierta la contratación por procedimiento abierto, del servicio de integral y la asistencia técnica para la creación, diseño, desarrollo, implementación, formación, soporte y mantenimiento de una herramienta o solución digital orientada a la digitalización y promoción del comercio local (orientado a autónomos, microempresa y pequeña empresa de hasta 50 trabajadores que se adhieran al programa) que le sirva de comunicación online con el usuario a través de dos aplicaciones app vinculadas, una para comerciantes y otra para usuarios finales con el objetivo de atraer nuevos cliente, fidelizar los existentes y ganar en notoriedad; Expte. 25PA01, al no haber concurrido al mismo licitador alguno y tratarse de un expediente tramitado por procedimiento abierto.

2.- Publicar en el perfil del contratante la declaración de desierto del contrato.

En Palma, a once de noviembre de 2025.